TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-62/2021

PARTE ACTORA: VELIA PATRICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de marzo del dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar,** Integrante de éste Órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita notificadora auxiliar lo **NOTIFICA,** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación, así como de la documentación objeto de la vista. **DOY FE.**----------

NOTIFICADORA AUXILIAR

MARÍA GABRIELA CASTELLANOS MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CUIDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-62/2021.

ACTORA: VELIA PATRICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de marzo de dos mil veintiuno[1].

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con la siguiente documentación:

- Oficio número OPLEV/CG/067/2021 y como anexo un disco compacto, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el cinco de marzo del año en curso, a través de los cuales aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha cuatro de marzo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 372 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SE ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, agréguese a los autos para que obre como en derecho corresponda.

---

[1] En adelante las fechas se referirán a dos mil veinte, salvo aclaración específica.

SEGUNDO. Reserva. Se tiene al OPLEV remitiendo documentación, a través de la cual aduce dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal el cuatro de marzo del año en curso; se reserva de su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. En virtud de que, para estar en condiciones de resolver el presente asunto, es necesaria cierta información y documentación; con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral y 131, inciso f) y 141, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

A) al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz, informe y/o remita en copia certificada legible u original lo siguiente:

- Si la ciudadana Sara Angélica Domínguez Aquino labora o laboró dentro de esa Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.
- En caso de ser afirmativo, informe el cargo que actualmente ostenta dicha ciudadana dentro de la mencionada Secretaría.
- Informe desde cuándo ejerce sus funciones en la mencionada dependencia.
- Asimismo, informe de acuerdo a su reglamentación si la ciudadana tiene a su cargo recursos materiales, financieros y humanos

Las autoridad señalada anteriormente, deberá atender el presente requerimiento dentro de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; lo anterior, deberán hacerlo llegar por la

vía más expedita, **en original o copia certificada legible**; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Apercibidos que, en caso de no cumplir con lo solicitado podrán ser acreedores a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral Local, **y se resolverá con las constancias que integran el expediente.**

NOTIFÍQUESE; por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz; **por estrados** a las partes y a los demás interesados; y publíquese en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y cuenta Mariana Portilla Romero, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**